



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00411013-NEU-DYAL#SGSP - ANR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00411013-NEU-DYAL#SGSP en referencia al expediente N° 9100-006018/2022 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona un aporte no reintegrable a la Universidad Nacional del Comahue, destinado a cubrir gastos de refacción del Gimnasio Beto Montero;

Que debido a la antigüedad del mencionado edificio, es necesario realizar tareas de refacción en el mencionado inmueble, consistentes en el cambio de chapas del techo y el agregado de una aislación térmica, la realización del piso técnico de la cancha interna apto para competencias federadas de Básquet, Vóley, Fútbol y Básquet (U17), todos de nivel competitivo y con federaciones argentinas;

Que asimismo es necesario pintura interior y exterior, refacciones generales de albañilería y mejoramiento de la iluminación general;

Que estas tareas se podrán realizar en etapas y no son limitantes para realizar las tareas educativas y competitivas en el mencionado gimnasio;

Que el Estado como forma de organización política, tiene como finalidad diseñar políticas públicas que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del equilibrio y la protección social, siendo necesario para ello dar respuestas ágiles y puntuales a través de aportes económicos ante requerimientos básicos de asociaciones e instituciones para fomentar sus actividades e impulsar su desarrollo en procura de mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general;

Que cuenta con las intervenciones del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por lo expuesto y con encuadre legal en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y su Decreto modificatorio N° 2099/19, es necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Universidad Nacional del Comahue, CUIT N° 30-58676219-9, por la suma de pesos dieciocho millones seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco (\$18.663.165,00), destinado a solventar los gastos que demande la refacción del Gimnasio Beto Montero.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O.: 01 –SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRG 33-ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN Y OTRAS ASOCIACIONES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	AS	01	03	02	00	05	04	06	755	1111	\$18.663.165,00

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** hasta la suma determinada en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.